

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00343-00

Surtido en debida forma el emplazamiento del demandado JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO, como quiera que no compareció al proceso, el Juzgado, en aplicación del artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso y lo señalado en el artículo 108 ibidem, le designará por economía procesal a la curadora *ad litem* que ejerce la representación de las personas indeterminadas que se crean tener derecho sobre el bien a usucapir, por lo tanto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la abogada MARÍA ANDREA CALERO TAFUR, portador de la Tarjeta Profesional No.169.162 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador *Ad litem* del demandado JOSÉ CARLOS FUENTES ROMERO.

SEGUNDO: ADVERTIR que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de compulsar las respectivas copias para que se surta ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial la investigación disciplinaria que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR la presente decisión a la dirección de correo electrónico maría.calero@cestudiolegal.com

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 147 hoy 23 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6032ba7594d3bab1c818f761b444fcc380d2a27e4c4122c527c42806168df349**

Documento generado en 22/11/2022 04:07:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**